



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2

PALMA DE MALLORCA

Modelo: S40120

JOAN LLUIS ESTELRICH N° 10 07003 PALMA
971 721739

Equipo/usuario: 004

N.I.G: 07040 45 3 2010 0001846

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000220 /2010 /

Sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña: [REDACTED]

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña: [REDACTED]

Contra D/ña: AJUNTAMENT SANTA EULARIA DES RIU

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña: [REDACTED]

D. [REDACTED], Letrado de la Administración de Justicia de JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2, de los de PALMA DE MALLORCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000220 /2010 ha recaído, DECRETO del tenor literal:

DECRETO N° 173/16

En PALMA DE MALLORCA, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Solicitado por el recurrente [REDACTED] el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha 30.11.16 se dio traslado a las demás partes por plazo de cinco días, y la administración demandada no se ha manifestado al desistimiento planteado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2° que para que el desistimiento

Firma válida

Firmado por: JUAN BERNAT ROCA
Abogado
C/ R. de Administración Pública,
07012 GORRIS 0220040.



del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO.- En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente [REDACTED] declarando la terminación de este procedimiento.
- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.
- Unir certificación literal de esta resolución al procedimiento, y el original al Libro Registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de revisión en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de



revisión, deberá constituirse un depósito de 25 / 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en , Cuenta n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa, Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma el Letrado de la Administración de Justicia D. [REDACTED].

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y, para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

EL LETRADO ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA